

JOSÉ SÁNCHEZ PAREDES y MARCO CURATOLA PETROCCHI
Editores



Capítulo 24



LOS ROSTROS DE LA TIERRA ENCANTADA

Religión, evangelización y sincretismo en el Nuevo Mundo

Homenaje a Manuel Marzal, S.J.

Los rostros de la tierra encantada: religión, evangelización y sincretismo en el Nuevo Mundo. Homenaje a Manuel Marzal, S.J.

José Sánchez Paredes, Marco Curatola Petrocchi, editores

© José Sánchez Paredes, Marco Curatola Petrocchi, editores

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

© Instituto Francés de Estudios Andinos, UMIFRE 17, CNRS-MAE

Av. Arequipa 4500, Lima 18, Perú

Teléfono: (51 1) 447-6070

Fax: (51 1) 445-7650

postmaster@ifea.org.pe

www.ifeanet.org

Este volumen corresponde al tomo 304 de la Colección «Travaux de l'Institut Français d'Études Andines» (ISSN 0768-424X)

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:

Fondo Editorial PUCP

Primera edición, junio de 2013

Tiraje: 600 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores

ISBN: 978-612-4146-35-0

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-06874

Registro de Proyecto Editorial: 31501361300246

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

EL SISTEMA ÉTICO-RELIGIOSO DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ COMO EXPRESIÓN DE UN PLURALISMO JURÍDICO. EL CASO DE PUEBLO LIBRE¹

Antonio Peña Jampa

Pontificia Universidad Católica del Perú

Introducción

El presente trabajo se inserta dentro del surgimiento o desarrollo de nuevas religiones y nuevas formas organizativas de la sociedad que están conduciendo a un replanteamiento o flexibilización de las relaciones desde grandes estructuras políticas como la del Estado con dichas organizaciones. Se trata de la crisis del consenso secular que en el pasado proclamó la desacralización de las sociedades modernas y que hoy vive un proceso de resacralización iniciada en la civilización de Occidente, secundada en las modernas sociedades latina, anglo-germánica, greco-eslava, judaica e islámica, y con efectos en sus antiguos establecimientos coloniales de América, Asia, África y Oceanía (Fuenzalida, 1995, pp. 16-17).

El propósito de nuestro trabajo ha consistido en acudir a una de esas «nuevas religiones», la iglesia de los Testigos de Jehová para procurar comprender su estructura organizativa y el conjunto de sus normas morales o éticas. A partir de esta comprensión, queremos relacionar la identificación de tal sistema ético-religioso con el concepto de sistema u orden jurídico que brota de la teoría del pluralismo jurídico. La importancia de esta relación es más que teórica. Como veremos, hay muchos aspectos ético-religiosos que se confunden con aspectos considerados como jurídicos y viceversa. Tal situación, en nuestra opinión, tiende a acrecentarse en el proceso de crisis del consenso secular, antes citado.

Dentro de tal propósito, hemos dividido nuestro trabajo en tres partes: la primera referida a un pequeño marco teórico en el que se procura aclarar los conceptos

¹ La presente monografía fue inicialmente presentada en el curso de la Maestría de Antropología denominado Sistemas Religiosos, dirigido por el Profesor Manuel Marzal el año 1998. Agradecemos el apoyo y confianza que Manolo nos brindara en aquella ocasión.

de «sistema ético-religioso» y pluralismo jurídico; en la segunda parte se presenta el sistema ético-religioso de los Testigos de Jehová a partir de la experiencia de una de las congregaciones de Pueblo Libre; y en la tercera parte se procura hacer una aproximación de la teoría del pluralismo jurídico al sistema ético-religioso presentado.

Lo central del trabajo se localiza en su segunda parte, en la que se presenta lo que identificamos como sistema ético-religioso de los Testigos de Jehová. Esta parte se fundamenta en la información recopilada en un primer trabajo de campo realizado durante los meses de junio y julio de 1998, continuada esporádicamente el año 1999. En 1998 asistimos durante cuatro semanas a las reuniones de una de las congregaciones de los Testigos de Jehová de Pueblo Libre, aceptando la invitación de un grupo de sus miembros. Hacemos presente las limitaciones sufridas en la recolección de información, toda vez que nuestro estudio se inició como uno interesado en la congregación, más que como una investigación.

Sistemas éticos-religiosos y pluralismo jurídico

En este capítulo introducimos las definiciones teóricas centrales que utilizaremos en las siguientes partes del trabajo. Los dos conceptos centrales de estudio corresponden al de sistema ético-religioso y pluralismo jurídico. En el primero, interesa resaltar los elementos de ética y organización religiosa que se insertan como parte de un concepto mayor identificado por Marzal (1998) como sistema religioso; en tanto que del segundo nos va a interesar concentrarnos en la definición de una de los tipos de pluralismo jurídico, concretamente el que suele denominarse «nuevo pluralismo jurídico» (Merry, 1988).

a) La concepción de un sistema ético-religioso

Por sistema ético religioso queremos referirnos al conjunto de normas o reglas morales que identifica un grupo religioso a partir de sus creencias y ritos, y que aparecen respaldados por una organización que promueve su cumplimiento.

Tal definición nos conduce a destacar dos elementos: el conjunto de normas o reglas morales y la existencia de una organización que promueve su cumplimiento. Las reglas o normas morales o éticas se refieren a conductas previamente establecidas por enseñanza verbal o escrita del grupo religioso. Tales normas se desprenden de las creencias y los ritos del grupo religioso, al extremo de confundirse con estos y dificultar la precisión de cuándo nos encontramos frente a la creencia o al rito y cuándo frente a la norma ética del mismo grupo religioso. En la definición de creencia y rito seguimos a Marzal, quien, al referirse al primero, señala: «[...] Se cree en Dios, en sus intermediarios y en las personificaciones del alma

y esta fe se expresa con frecuencia en bellos mitos, que explican el origen y el fin del mundo y del ser humano y la ubicación de este en el universo [...]» (1985, p. 17).

Las normas éticas vinculadas a las creencias están referidas justamente al conjunto de valores vinculados al Dios, sus intermediarios y sus mitos reconocidos por el grupo religioso. Así, la defensa de la imagen del Dios es en sí una norma ética, aunque también resulta la creencia implícita que vincula al grupo. En el mismo sentido, se incluyen como normas éticas las vinculadas a la concepción o valoración del origen y fin del mundo, el origen y fin del ser humano, como el de la propia ubicación de este en el universo.

El concepto de rito de Marzal aparece igualmente detallado para relacionarlo a los propósitos de nuestra definición:

Se celebran ritos festivos en honor de Dios y, sobretodo, de sus intermediarios o se va en peregrinación a los lugares de culto más venerados; se celebran también ritos de transición o pasaje con motivo de los momentos más importantes de la existencia humana, como el nacimiento, la adolescencia, el matrimonio o la muerte, a fin de asegurar la protección divina en esos momentos de crisis y hacer presente ante el propio grupo el cambio de status; finalmente se recurre a los poderes del mundo sagrado por medio de múltiples ritos impetratorios (plegarias, danzas, ofrendas, sacrificios, etc.) para asegurarse su benevolencia en las múltiples necesidades de la vida (1985, p. 17).

En el presente caso, las normas éticas aparecen en cada uno de los actos rituales que identifican al grupo religioso. El solo hecho que existan los ritos y que los mismos aparezcan como una obligación moral para el creyente, nos lleva a afirmar la existencia de la norma ética. Sean ritos festivos —incluida la peregrinación—, de transición o impetratorios, la norma ética aparece en la práctica de los mismos y en la obligación de su realización. En ellos nuevamente es posible confundirnos para saber cuándo nos encontramos frente al rito y cuándo frente a la norma ética. Por ejemplo, en el rito del corte de cabello en los aymaras de Puno, el hecho de que el primer corte lo realice el padrino aparece como un dato del rito, pero al mismo tiempo como una norma ética que tiene que cumplirse para dar por realizado el rito.

El otro elemento que nos interesa resaltar del concepto de sistema ético-religioso citado es el referido a la organización del grupo religioso. La organización supone un conjunto de elementos estructurados, jerárquicos o no, que informan sobre el ingreso y salida, los cargos y funciones de los miembros del grupo religioso. Al referirnos al ingreso y salida estamos refiriéndonos a las diferentes formas mediante las que los miembros del grupo religioso se afilian o integran, lo que supone también la posibilidad de que existan formas mediante las que tales miembros pueden excluirse o son excluidos. De la misma forma, la referencia de grupo social describe

una serie de cargos y funciones que son desempeñados por los miembros afiliados y seleccionados para ello. Al respecto se puede sumar una variedad de formas de selección, como los cargos y las funciones que toque desempeñar.

Lo anterior muestra la forma que adopta y se muestra en la organización, pero a esto hay que sumar el contenido de la misma, que consiste en apreciar su funcionamiento o movimiento. Así, cuando hacemos referencia a que la organización del grupo religioso promueve el cumplimiento de las normas morales o éticas, estamos afirmando dos aspectos de su contenido: la puesta en movimiento de toda la organización religiosa que, de un lado incentiva el cumplimiento de las normas éticas y, de otro, también puede obligar o exigir el respeto de las mismas. En este último caso, nos estamos refiriendo a la posibilidad de que la propia organización religiosa promueva mecanismos de control o de resolución en el caso de que tal incumplimiento devenga en un conflicto, de acuerdo al entender del grupo religioso.

b) La concepción de un nuevo pluralismo jurídico

La teoría del pluralismo jurídico se presenta como un instrumento adicional a las pretensiones del trabajo. Esta teoría nos permite indagar la posibilidad de ordenamientos jurídicos paralelos o complementarios al ordenamiento jurídico oficial del Estado. Un ordenamiento jurídico o sistema jurídico es definido en términos de John Merryman como un «cuerpo operativo de instituciones, procedimientos y normas jurídicas» (1980, p. 13). Aunque el autor no precisa en qué consisten cada uno de los elementos de su definición, nos permitimos aproximar, a su vez, una definición de los mismos dentro de la concepción general de la disciplina del derecho. La definición de instituciones supone derechos sustantivos o valorativos como el de propiedad, familia, debido proceso, libertad, etcétera. Los procedimientos están referidos a los caminos o etapas necesarios para alcanzar, reconocer o reivindicar tales derechos; y el concepto de normas jurídicas se refiere a las formas lógicas como se plasman cada uno de esos derechos sustantivos y cada uno de los actos que conllevan al cumplimiento de tales derechos, puesto en vigencia por el órgano o la autoridad legitimada para ello. Al hablar de «lo jurídico» en el citado concepto, queremos resaltar lo que se plasma como «justo» por la autoridad o el grupo que lo identifica². Lo jurídico en términos de lo justo aparece en las instituciones, procedimientos y normas.

² El desarrollo de este entendimiento de lo «lo jurídico» y «lo justo» se ha desarrollado en materias de los cursos de Antropología y Sociología del Derecho (Lima, PUCP, 1987 a la actualidad). Tal discusión, en parte, se encuentra recogida en la tesis del autor (Peña Jumpa, 1998), particularmente en los capítulos 1 y 13.

El concepto de pluralismo jurídico supone una amplia definición del concepto de sistema u orden jurídico y la aceptación de la existencia de los mismos en diversos niveles de la sociedad, tal como lo definiera Pospisil: «[...] todo subgrupo en funcionamiento en una sociedad tiene su propio sistema legal, el cual es necesariamente diferente en algunos aspectos de aquellos de los otros grupos sociales [...]» (1971, p. 107)³. Una definición más actual y sistemática de pluralismo jurídico la presenta Sally Engle Merry, juntando las definiciones de Pospisil, Griffiths y Moore: «¿Qué es pluralismo legal? Esto es definido generalmente como una situación en la que dos o más sistemas jurídicos coexisten en el mismo espacio social [...]» (Merry, 1988, p. 2).

La misma Merry, distingue entre dos clases de pluralismo jurídico: el clásico y el nuevo pluralismo jurídico. El clásico pluralismo jurídico está referido a «el análisis de las intersecciones entre el derecho nativo (*indigenous law*) y el derecho europeo» (1988, p. 4). Esto es el estudio de la diversidad de sistemas jurídicos en las sociedades con antecedentes coloniales, en los que es posible apreciar la convivencia de derechos nativos u originarios, previos al periodo de colonización, con el derecho europeo impuesto a través del coloniaje.

El nuevo pluralismo jurídico, de otro lado, está referido a las sociedades industrializadas o modernas. Merry describe en los siguientes términos el proceso de aceptación de esta nueva definición:

Desde fines de los años setenta ha existido un interés entre los estudiosos socio-jurídicos, por aplicar el concepto de pluralismo jurídico a las sociedades no colonizadas, particularmente los países industrializados de Europa y Estados Unidos. Este movimiento produce una versión de pluralismo jurídico que denomino «nuevo pluralismo jurídico» [...].

De acuerdo al nuevo pluralismo jurídico, órdenes normativos plurales se encuentran virtualmente en todas las sociedades. Este es un movimiento extraordinariamente fuerte, en el que se ubica como centro de la investigación las relaciones entre el sistema jurídico oficial y otras normas [ordenadas] que se conectan con él [...]. El nuevo pluralismo jurídico pasa de cuestiones sobre el efecto del derecho en la sociedad o aún del efecto de la sociedad sobre el derecho, hacía la conceptualización de relaciones más complejas e interactivas entre formas oficiales y no oficiales de ordenamientos [...] (1988, p. 4).

Dentro de esta definición se incluyen las experiencias de las cooperativas agrarias húngaras, sindicatos británicos, leyes de juego británicas, etcétera (Merry, 1988, p. 4), a las que podemos sumar la diversidad de colonias inmigrantes de países

³ Traducción que aparece en Merry, 1988, p. 2.

«pobres» asentados con sus costumbres en las grandes ciudades de los referidos países industrializados.

Para el contexto peruano, resulta evidente que la citada definición de clásico pluralismo jurídico es aplicable, en tanto la clasificación de nuevo pluralismo jurídico queda en duda. Sin embargo, consideramos que a pesar de identificarnos como un Estado poscolonial es posible hablar también de una sociedad «moderna» u occidental en ciertos espacios geográficos como el de la capital del país o el de sus grandes ciudades. Este contexto nos permite adelantar como información la existencia de diferentes grupos sociales que comparten ordenamientos jurídicos al lado del que identifica al Estado.

Los Testigos de Jehová de Pueblo Libre y su sistema ético-religioso

Los Testigos de Jehová constituyen una agrupación religiosa cristiana de dimensión mundial o internacional que agrupa actualmente, según información de la misma agrupación, seis millones de miembros (La Atalaya, 1998a, p. 17).

Su historia en el mundo se remonta a los años setenta del siglo pasado en el que un grupo de personas de Allegheny, Pensilvania, Estados Unidos, liderados por Charles Taze Russell, se agruparon para el «estudio riguroso de la Biblia respecto a la vuelta de Cristo» (Watch Tower, 1986, p. 8). El grupo de Russell anunció los resultados de sus estudios en discursos y páginas impresas, siendo en julio de 1879 [sic] que publicaron por primer vez *La torre del Vigía de Sión*, que posteriormente llamarán *La Atalaya*, su principal publicación a la actualidad. En 1884, constituyeron la sociedad Zion's Watch Tower, que a la fecha constituye la sede central de la iglesia en el mundo (Watch Tower, 1986, pp. 8-9).

La organización llega al Perú a través de preliminares visitas en los años treinta; no obstante, es en 1944 que la Sociedad designa a siete misioneros para el Perú (Mujica, 1986, p. 13). En 1949, tras la visita de Nathan Homer Knorr (quien sucedió a Russell en la presidencia de la sociedad), se establece una sucursal de la Watch Tower en Lima (Mujica, 1986, p. 15). Para ello, ya se encontraba en operación un Salón del Reino, lugar de reunión permanente del grupo religioso, en Santa Beatriz, Lima.

La presencia de los Testigos de Jehová en Pueblo Libre data de 1953. En esta fecha, de acuerdo a Mujica (1986), se registra una nueva visita del máximo líder de la organización internacional, Nathan H. Knorr, quien llega a presidir reuniones justamente en el distrito de Pueblo Libre. En aquella ocasión el líder dijo: «Los misioneros están en el Perú para ayudar a los hermanos peruanos a obtener la madurez necesaria para poder asumir diferentes responsabilidades en la congregación de Dios» (Mujica, 1986, p. 16).

El impulso de la agrupación en el Perú se inicia en 1954. Después de la visita de Nathan Knorr se asumieron nuevas estrategias de expansión que consistían en multiplicar el trabajo de las pocas congregaciones aún existentes en las provincias fuera de Lima. Así, la organización se expande por esa fecha en asentamientos mineros, ciudades de la costa y también de la selva del país.

En referencia a su historia en el Perú, los Testigos de Jehová reconocen que sufrieron una variedad de agresiones y hostilidades, habiendo sido las mayores víctimas los misioneros extranjeros. Pero ello no limitó su expansión. En el año 1967 lograron reunir a 6925 personas en la Primera Asamblea Internacional de Lima, en la que participó Nathan Knorr y 500 testigos de diferentes países. En 1974, también con la presencia de Knorr, la Asamblea Internacional «Victoria Divina» alcanza la participación de 19 738 personas (Mujica, 1986, p. 19).

a) La organización de los Testigos de Jehová

Si hay un aspecto que destaca en el grupo religioso de los Testigos de Jehová es su organización. Desde su fundación en la década de los setenta la iglesia ha ido creciendo en Estados Unidos y en el mundo en forma paulatina y sólidamente organizada. Esta organización supone dos órganos principales:

1. El cuerpo gobernante: «Compuesto de un grupo de cristianos ungidos (13 de mayo de 1986), entre quienes hay siete que sirven en la junta administrativa de la Sociedad Watch Tower» (Watch Tower, 1986, p. 26). Son los que dirigen las actividades de los Testigos de Jehová a nivel mundial.
2. El comité de sucursal: «Compuesto de tres o más hermanos espiritualmente capacitados en cada una de las más de noventa sucursales de todo el mundo para supervisar las actividades en más de 200 países y grupos de islas» (Watch Tower, 1986, p. 27). Son quienes dirigen las actividades de los Testigos de Jehová a nivel de cada sucursal, que puede incluir más de un país.

A estos supra órganos, se suman órganos menores identificados con un rol más individual y local:

1. Los misioneros: conformado por personas experimentadas, dedicadas a tiempo completo, de ambos sexos, casados o solteros, quienes son capacitados previamente en la Escuela Bíblica situada en Galaad (EE.UU.) para luego servir en el extranjero. Reciben un curso de cinco meses sobre el estudio concentrado de la Biblia, historia bíblica y la organización de Jehová. La Sociedad les paga el transporte, les provee alimentos «saludables»,

alojamiento «modesto» y una pequeña «mesada» para gastos personales (Watch Tower, 1986, p. 22).

2. Los superintendentes viajantes o superintendentes de circuitos: son hombres con muchos años de experiencia en la labor predicadora, quienes son liberados del trabajo seglar y la responsabilidad de mantener un hogar para emprender el ministerio a tiempo completo (Watch Tower, 1986, p. 20). Están asignados a atender un circuito que tiene entre dieciocho y veinticinco congregaciones. Visita cada congregación del circuito aproximadamente dos veces al año y después de dos o tres años se le asigna otro circuito (Watch Tower, 1986, pp. 20-21).
3. Los superintendentes de congregación: «Son hombres capacitados, maduros y experimentados» que supervisan y dirigen la labor de su congregación, particularmente la instrucción, tomando la delantera en la actividad de predicar (Watch Tower, 1986, p. 21). Se confunden con los Ancianos, en tanto ambos tiene por ámbito la congregación; sin embargo, destacan sobre todo como pastores que dirigen la actividad ministerial y de predicación.
4. Los ancianos de congregación: con semejantes características a los Superintendentes de Congregación, están designados a la administración de la congregación. Tienen «la responsabilidad de censurar y administrar disciplina a quienes estén siguiendo un derrotero incorrecto y pueden representar una amenaza a la unidad y a la limpieza espiritual y moral de la congregación» (Watch Tower, 1986, p. 21).
5. Los precursores: son hombres o mujeres, solteros o casados, que deciden, conforme se van identificando más con su congregación, dedicar más horas al trabajo ministerial. Son quienes están más identificados con una labor evangelizadora, «ungidos para predicar». Se distinguen entre precursores regulares y precursores auxiliares. El primero dedica noventa horas o más de predicación al mes, mientras el segundo dedica sesenta horas o más.
6. Los ministros o publicadores: son todos los Testigos de Jehová dedicados y bautizados. La dedicación está referida a su participación en las cinco reuniones semanales que tiene programadas cada congregación. Una vez bautizados, les está prohibido compartir su religión con otra u otras religiones, por ser estas consideradas «falsas religiones».
7. Los estudiantes de la Biblia: son los que se inician en el conocimiento de la Biblia bajo la dirección de un anciano o precursor. Reciben una formación de seis meses o más. En la actualidad tal enseñanza se realiza bajo el libro *El conocimiento que lleva a la Vida Eterna* (Watch Tower, 1995). Luego de este periodo de formación, el estudiante decide su integración

o no al movimiento de los Testigos de Jehová. Por entrevistas tenidas con algunos miembros, nos informaron que su incorporación fue después de uno y hasta dos años de su formación, dependiendo de la «madurez» del estudiante.

b) La organización en Pueblo Libre

En el distrito de Pueblo Libre, de la provincia de Lima, se aprecia la réplica de la organización antes descrita en pequeño. Son una parte, y los miembros siempre resaltan ello, de la gran organización mundial.

El Salón del Reino, situado en la calle Carlos de los Heros 738 (ex calle Junín), constituye el centro de reunión de cuatro congregaciones que corresponden al Norte, Sur, Este y Oeste de Pueblo Libre, con parte de distritos vecinos. Las cuatro congregaciones se reúnen en horarios diferentes. Nuestra participación se ha identificado con la congregación de la parte Norte de Pueblo Libre. Esta congregación reúne un promedio de ciento veinte miembros, entre adultos y niños, en sus reuniones públicas semanales del día domingo a las 9:30 a. m. A su vez, se subdividen en seis grupos de veinte personas promedio para el estudio privado de la Biblia o de un libro de actualidad de la Sociedad.

Cada congregación tiene un grupo de superintendentes y ancianos. En el caso de la congregación Norte de Pueblo Libre, hay seis ancianos, los cuales se encuentran asignados a cada una de las reuniones grupales de estudio privado y de los cuales cinco, a su vez, se desempeñan como superintendentes de la congregación. Como superintendentes supervisan y dirigen el servicio de la congregación, en tanto como ancianos llevan adelante la obra de Dios, actuando de diáconos, organizando el programa del servicio y velando porque este se cumpla. A su vez, tres ancianos componen el Comité Judicial encargado de «juzgar», «mediante la palabra y el juicio de Dios», a los Testigos de Jehová «malhechores»⁴.

Los ancianos y superintendentes, a su vez, laboran con los precursores. Desconocemos la cifra exacta de precursores, pero por la referencia que se hace en las reuniones, constituyen un grupo aproximado de treinta, que constantemente está en capacitación y convocando a nuevos ministros.

De otro lado, las cuatro congregaciones de Pueblo Libre se integran a un circuito de veinte congregaciones, coordinado por un superintendente viajero. El circuito, a su vez, se integra al distrito de Lima Metropolitana.

⁴ Resulta importante la referencia de este último cuerpo organizado, que no aparece en las publicaciones conocidas de la Watch Tower en tanto resulta ser el órgano que descalifica a los que afectan la organización. Según referencias de uno de los ancianos, en el año 1997 hubo 63 000 expulsiones de las diferentes congregaciones del mundo.

c) *Las reuniones y sus publicaciones*

Parte de la labor organizativa de los Testigos de Jehová se expresa en la planificación y participación de reuniones y en las sofisticadas publicaciones con las que cuentan para cada sesión. «Todos, en todas partes del mundo, tienen las mismas reuniones y el estudio de los mismos textos semanales», nos lo confirma un anciano de la congregación. Recalcan: «Los hermanos de la comunidad campesina más alejada de nuestro país tiene acceso al mismo texto de *La Atalaya* que estudiamos aquí [Pueblo Libre] o que estudian los hermanos de Estados Unidos, Alemania o Japón» (junio de 1998).

Cada congregación se reúne tres veces a la semana, en los que desarrollan cinco reuniones. Siguiendo el caso de Pueblo Libre, describiremos las cinco reuniones.

Las dos principales reuniones son los domingos de 9:30 a 11:30 de la mañana. La primera hora corresponde al discurso público efectuado por el superintendente visitante, un anciano invitado o el anciano de la congregación. Trata sobre las enseñanzas bíblicas, profecías, el deber de predicación, con un mayor énfasis en el «vivir cristiano» y las normas morales o éticas que identifican al Testigo de Jehová. La segunda reunión, en la siguiente hora, corresponde al estudio de un artículo o texto de la revista *La Atalaya*, planificado con anticipación desde su sede central para tal fin. Los artículos que nos ha tocado compartir regularmente han puesto énfasis en el «Nuevo Reino» y la posibilidad de que vivamos la «felicidad eterna» nunca antes imaginada: vivir con los animales más feroces, rodeado de árboles y bosques y respirando el aire puro, son ejemplos de ese Nuevo Reino. La lectura de *La Atalaya* se hace en forma bastante dinámica: hay un lector del texto dirigido por el conductor quien, a su vez, es quien hace las preguntas al público para que este participe voluntariamente. Las preguntas que hace el conductor aparecen en la parte inferior del texto y están referidas a cada párrafo de lectura. El texto puede tener diecinueve párrafos y el mismo número de preguntas, avanzándose la lectura y el comentario de párrafo en párrafo.

La tercera y cuarta reunión son compartidas los días viernes de 7:00 a 9:00 de la noche en el mismo Salón del Reino. La primera hora corresponde a la Escuela del Ministerio Teocrático, en la que se enseña a los asistentes a conseguir información de temas bíblicos y cómo difundirlas eficazmente. Después de veinte o veinticinco minutos de instrucción, se pasa a la presentación de discursos o diálogos cortos (ensayos) efectuados por los ministros instruidos. Después de cada uno de estos discursos o diálogos, el anciano instructor entrega consejos para el mejoramiento del instruido. La segunda hora corresponde a la reunión de servicio, en la que se presentan las «buenas nuevas» realizadas de casa en casa en la labor de peregrinación, con información del circuito y del distrito. Esta última información que se comparte

es recogida de un texto mensual de cuatro carillas (boletín) denominado «Nuestro Ministerio del Reino», editado por la Watch Tower para el Perú. En esta reunión se promueve la labor del precursorado y, más exactamente, la predicación que debe efectuar todo Testigo de Jehová.

La última reunión corresponde a las sesiones privadas o familiares sobre el estudio de la Biblia y un libro adicional editado por la Sociedad. En la actualidad este libro adicional es el que corresponde a *La Biblia: ¿palabra de Dios o palabra del hombre?* (Watch Tower, 1989). Esta quinta reunión es realizada los días martes, en casa de uno de los miembros de la congregación, a partir de las 7:00 de la noche generalmente, dependiendo de cada uno de los seis grupos de estudio. En nuestro caso, por «razones de trabajo», se nos brindó la oportunidad de participar en el último horario: de 8:15 a 9:15 de la noche. A continuación narramos parte del trabajo de campo que identificó nuestra primera participación en la reunión:

Llegamos a las 8:40 de la noche, acompañados del amigo precursor que conocimos el domingo pasado después de una visita que recibíáramos. La reunión había empezado a las 8:15 [siempre son puntuales]. Llegué y saludé a la persona que dirigía la reunión, luego a otra persona sentada cerca de él. Había un círculo entre sillas y sofás, y había una doble fila de sillas tras las primeras. Luego de dar la mano nos sentamos en las sillas traseras. Todos fueron cordiales en la recepción.

Continuó la reunión. El que dirigía (de quien luego nos enteramos que era el anciano del grupo), siguió en la dirección de la lectura del texto *La Biblia ¿Palabra de Dios o palabra del hombre?* El método de enseñanza era semejante al que nos tocó conocer en la reunión dominical pasada: el líder pedía a la persona elegida como lector que avance por párrafos; después de cada párrafo el anciano leía la pregunta que se encontraba en la parte inferior del texto; los asistentes previamente habían leído el texto, por lo que con bastante facilidad daban respuesta a las preguntas. Todos participan, incluso los niños, aunque limitadamente. Entre los niños destacó la participación de uno de 10 años.

Al rato que habíamos llegado se sumaron más personas. Primero llegaron dos niños, uno de 10 con su hermanito de 5 años aproximadamente. Después llegó una señora de aproximadamente 30 años, con su hijo de 3 años aproximadamente. Finalmente llegaron una señora de 50 y un joven de 25 años aproximadamente. En la reunión, antes de nuestro arribo, habían tres niños más, de 6, 13 y 15 años aproximadamente; dos parejas de esposos, entre los que se incluían los dueños de casa y el anciano y su esposa; un adulto de 30 años aproximadamente, quien hacía de lector y luego nos enteramos que era psicólogo; y una anciana de aproximadamente 80 años, quien participaba animosamente.

La reunión siguió la metodología comentada hasta las 9:15 de la noche. Luego pasaron a los avisos que identificaba al grupo. Repasaron las visitas de cuadras,

con los grupos comprometidos en llevarlas a cabo, invitando libremente a participar (no lográbamos entender las claves de cuadras y grupos que identificaban). Seguidamente el líder hizo recordar que debíamos un almuerzo al superintendente visitante y su esposa que llegarían a fines de mes para recorrer la congregación. Ninguno se ofreció como voluntario, quedando pendiente la designación para la siguiente reunión.

La reunión acabó pidiendo el óbolo voluntario para los gastos de la reunión especial que se tendría próximamente [Asamblea de Distrito]. Todos se sentían comprometidos en colaborar. Los niños inclusive con 10 o 20 centavos. En otros casos los mismos niños con 1 sol. Nosotros también colaboramos antes del cierre de la alcancía de madera y después de la conversación amical que tuvimos con el anciano y parte de los asistentes [...] (martes 9 de junio de 1998).

De otro lado, las publicaciones de la Watch Tower aparecen como importantes textos de consulta, información y enseñanza dentro de la metodología y estrategia que envuelve a los Testigos de Jehová en la organización y propagación de su iglesia. Como ellos mismos reconocen «nuestras reuniones no están llenas de ritos, sino que se concentran en la educación divina» (reunión del martes 16 de junio de 1998). Se trata de una literatura numerosa, con permanente énfasis en pasajes bíblicos y a disposición gratuita de los miembros de la iglesia. Algunos de los textos como *La Atalaya* y ¡Despertad! son entregados libremente a cualquier interesado.

De acuerdo a la Sociedad, la literatura bíblica que difunden es elaborada por «trabajadores voluntarios» que cuentan con alojamiento, alimentos y una pequeña «mesada» y «suma» para necesidades personales (Watch Tower, 1986, p. 24). Estos trabajadores han desarrollado un sistema electrónico de fotocomposición pluri-lingüe llamado MEPS que puede procesar más de 200 idiomas: «Hoy día hay en 25 países unidades de entrada de texto y unidades gráficas MEPS producidas por los Testigos de Jehová, y hay planes para producir más de estas [...]. La Sociedad publica ahora revistas en más de 100 idiomas en 36 países, y en cinco países también se imprimen libros y Biblias [...]» (p. 24).

La revista más importante que editan es *La Atalaya*. El último texto de discusión en nuestro análisis, de fecha 1 de junio de 1998, ha sido publicado en 128 idiomas, con un tiraje medio de 22 103 000. Le sigue ¡Despertad!, publicada en 81 idiomas, con una tirada media de 19 617 000. Ambos textos son sumamente importantes. El primero es utilizado en una de las reuniones conjuntas semanales de la congregación, en tanto el segundo es una revista de información «seglar»; esto es, académica con poco contenido religioso.

A dichos textos le sigue una edición bastante numerosa de la Biblia. A la fecha, de la última edición —considerada la «más auténtica»— del año 1961,

se han impreso 81 465 000 ejemplares. Adicionalmente, existe una lista de libros, que superan los veinte, orientados a temas específicos, con millones de ejemplares impresos también.

d) La fuerza de sus creencias

Conforme a la bibliografía revisada y nuestra participación en sus reuniones, la creencia de los Testigos de Jehová puede ser agrupada en tres aspectos: el poder de la Biblia, la imitación a Cristo como Jehová y la ideología del Nuevo Reino.

El poder de la Biblia

La Biblia se presenta como la palabra de Jehová Dios y, por ello, se constituye en la fuente de conocimiento y felicidad a la que los Testigos de Jehová se someten como norma de todas sus creencias. Constantemente, en el diálogo y en las lecturas, una cita bíblica aparece como el ejemplo o la referencia que demuestra lo afirmado.

Como fuente de conocimiento, la Biblia es entendida como exacta sobre cualquier referencia humana, incluida la científica. Por ello, destacan, sin ser su vocación, que la Biblia incluye temas científicos o tecnológicos explicados miles de años antes de que el hombre los demostrara:

Aun cuando la Biblia no es un tratado científico, es científicamente exacta. Por ejemplo, en una época en que casi todo el mundo creía que la tierra era plana, el profeta Isaías la calificó de «círculo» (hebreo *jugh*, que en este pasaje comunica la idea de «esfera») (Isaías 40: 22). Sin embargo, el concepto de una tierra esférica no recibió amplia aceptación sino hasta miles de años después del tiempo de Isaías. Por otra parte Job 26: 7, escrito hace más de tres mil años, dice que Dios está «colgando la tierra sobre nada». Un escritor comentó al respecto: «cómo supo Job la verdad, demostrada por la astronomía, de que la Tierra está suspendida en el Vacío, es una cuestión que no pueden esclarecer fácilmente los que niegan la inspiración de la Sagrada Escritura» (Watch Tower, 1995, p. 17).

De otro lado, la Biblia como fuente de felicidad puede apreciarse en el conocimiento que nos otorga «para vivir bien, en condiciones óptimas y en un entorno maravilloso conforme lo ha querido Dios» (Watch Tower, 1995, p. 6). Garantía de este conocimiento lo constituyen las profecías escritas en la Biblia: «[...] La Biblia contiene muchas profecías hasta en el más mínimo detalle. Es obvio que no pudieron inventárselos simple hombre [...] Veamos algunos ejemplos. La caída de Babilonia [...] El ascenso y caída del “rey de Grecia” [...] La vida de Jesucristo [...]» (pp. 17-18).

A las profecías citadas se suma una que está pendiente de cumplirse y es la que corresponde a la razón de la felicidad comentada: el paraíso terrestre venidero. La felicidad infinita está consagrada en dicho paraíso, que no es otro que el Nuevo Reino de Dios.

La imitación a Jesús como Jehová

Para los Testigos de Jehová, el Dios verdadero es Jehová, quien es «una persona real que se interesa afectuosamente por todos nosotros como individuos» (Watch Tower, 1995, p. 23); sin embargo, es imposible hacer una imagen exacta de él pues «ningún hombre lo ha visto jamás» (Juan 1: 18; Éxodo 33: 20).

A Jehová sus creyentes le otorgan cuatro cualidades: poder, sabiduría, justicia y amor. De estas, la más importante es el amor, cualidad que se puso de manifiesto en la creación de la vida. Pero, estas cualidades que deben ser seguidas por los hombres, no resultarían fáciles de comprender si no fuera por Jesús, hijo de Jehová Dios, también llamado Mesías Prometido, identificado como el personaje histórico que mostró las cualidades del Dios Jehová.

Jesús «es la llave que abre el conocimiento de Dios» (p. 33) y es «la imagen del Dios invisible» (Colosenses 1: 15). Es a través de Jesús que los miembros de la iglesia se aproximan a Jehová, siendo en esta relación que se deposita en gran medida el fundamento de su ética o moralidad, como veremos más adelante: «[...] Todo lo que Jesús hizo cuando estuvo en la Tierra es exactamente lo que Jehová habría hecho. Por consiguiente, cuanto más conozcamos a Jesús, mayor será nuestro conocimiento de Jehová» (Juan 8: 28; 14: 8-10) (pp. 39-40).

Adicionalmente, Jesús es considerado como una persona viviente. A pesar de su muerte histórica, «centenares de personas del siglo I e. c. [era común] fueron testigos oculares de su resurrección» (1 Corintios 15: 3-8). En consecuencia, es considerado como un Rey reinante, sentado a la diestra de su padre y que «muy pronto ejercerá su gobernación sobre nuestra atribulada Tierra» (p. 41).

La ideología del nuevo reino

Justamente el «cercano» gobierno de Jesucristo constituye la construcción de un Nuevo Reino. Este es el orden divino en el que se «curarán todas las enfermedades, se pondrá fin a la muerte y resucitarán miles de millones de personas para que tengan la oportunidad de vivir para siempre en la Tierra» (Juan 5: 28-29). El Nuevo Reino es la vuelta al paraíso que Dios creó con Adán y Eva, y es en el que se «bebían de las dulces aguas y se recogían los frutos de los árboles, sin que los animales representen un peligro» (Watch Tower, 1995, pp. 8-9). Esta expresión aparece graficada permanentemente en las publicaciones de la Sociedad, a colores y bajo arte realista.

Las referencias de las características de la vida en este Reino o Paraíso restaurado son recurrentes en *La Atalaya* y en los discursos públicos. Se invita y convoca a los miembros e interesados a sumarse a la gran obra, para ser parte del Reino y vivir en felicidad eterna. Las características más importantes sobre aquel aparecen sistematizadas y fundamentadas con citas bíblicas en el libro de instrucción para estudiantes de la Biblia:

1. «Ya no habrá enfermedad, ni vejez, ni muerte [...]».
2. «El crimen, la violencia y la iniquidad habrán desaparecido para siempre [...]».
3. «Por toda la Tierra reinará la paz [...]».
4. «Todos tendrán vivienda y trabajo agradable [...]».
5. «Habrá alimento saludable en abundancia [...]».
6. «Vivir eternamente en una Tierra paradisiaca producirá gran placer [...]».
(Watch Tower, 1995, pp. 9-10).

e) Las normas morales o éticas

Permanentemente en el sentir, el vestir, el hablar, el sentarse, el caminar, las expectativas, el grupo de amigos, en suma, en su vida diaria, es posible encontrar las normas morales de los Testigos de Jehová. Como podrá entenderse, ocuparse de cada uno de las normas morales nos llevaría un largo estudio y una larga lista. El propósito de las siguientes líneas es presentar cuáles son los principios básicos que pueden guiar esas normas y, a su vez, hacer una presentación de las mismas agrupándolos en cuatro niveles: familiar, socioeconómico, sociopolítico e individual-personal. Adicionalmente, presentamos la actuación del Comité Judicial de Ancianos, vinculado al cumplimiento de las normas morales o éticas que citaremos.

Los principios básicos

Tratando de sistematizar en valores lo que significó la vida de Jesucristo, quien hizo en la tierra lo que Dios Jehová hubiere hecho, puede afirmarse la existencia de cuatro principios básicos para los Testigos de Jehová: la honradez, la humildad, la paciencia y la confianza:

- La honradez: está identificada con la dignidad, que a su vez es entendida como la directa fuente de felicidad o bienestar en los miembros de la congregación. Se encuentra vinculada al no mentir y al no robar: «Hable verdad cada uno de ustedes con su prójimo [...] El que hurta, ya no hurte más, sino, más bien, que haga trabajo duro [...] para que tenga algo que distribuir a alguien que tenga necesidad» (Efesios 4: 25-28).

- La humildad: el principio tiene como sustento la siguiente cita: «Dios se opone a los orgullosos, pero ayuda con su bondad a los humildes» (Pedro 5: 5-7). Ello supone, en la percepción del Testigo de Jehová, actuar en todo momento con humildad: en el trato de las personas y en la práctica de la conducta individual. Involucra el sometimiento de los «jóvenes» a los «ancianos», a quienes se les debe considerar guías con más experiencia y entregado al servicio de Dios. En sus reuniones recalcan que el trato humilde también involucra sabiduría: «Aquel que considera que sabe más o que considera que lo que hace es mejor que los demás, se equivoca, porque el solo hecho de pensar ello lo limita y lo muestra como inferior a los propósitos de Dios» (reunión pública del 5 de julio de 1998).
- La paciencia: está identificada con la fe. Esta es identificada como un «cheque que no ha sido cobrado: mientras que no se ponga en prueba [no se cobre], no se sabe cuánto vale» (reunión pública del 5 de julio de 1998). El principio está presente en la inserción del miembro en la congregación, su participación como estudiante, ministro, predicador, anciano y superintendente. La paciencia supone entregarse a cada uno de estos estadios dentro de lo querido por Dios Jehová, el «soportar» cada una de las actividades que involucran tales etapas.
- La confianza: está identificada con la esperanza. Tener confianza supone ante todo tener esperanza, lo que significa confiar en la Organización de Jehová y buscar ante todo el Reino prometido. La confianza en el futuro Reino de Cristo, como hemos indicado, es la felicidad eterna. De acuerdo a ello, la confianza en la Organización es la adhesión plena a la misma, buscando no ser crítico sino, ante todo, estimulándola para que mejore.

La práctica de la ética en cuatro niveles

Buscando una aproximación a las prácticas de las normas morales o éticas de los Testigos de Jehová, sistematizamos estas en cuatro niveles: las normas éticas referidas a lo familiar, las que corresponde a lo socioeconómico, a lo sociopolítico y a lo individual-personal.

Nivel familiar

La familia, en la concepción del Testigo de Jehová, es una institución fundamental. La unidad de la familia y, particularmente, la adhesión de toda ella a la organización de la iglesia resultan ideales en sus relaciones. Ello nos puede ir mostrando que la afiliación a la iglesia se presenta como adscriptiva, esto es, que las prácticas religiosas se procuran suceder de padre a hijo.

El padre es identificado como cabeza de familia y el responsable de su cuidado (Efesios 6: 4). La mujer aparece con un rol secundario: «En la mayoría de las familias, el padre no es el único que atiende a los hijos: la madre de estos, su esposa, comparte gustosa con él dicha obligación. Por ello, el rey Salomón dijo: “Escucha hijo mío, la disciplina de tu padre, y no abandones la ley de tu madre” (Proverbios 1: 8)» (La Atalaya, 1998b, p. 20).

Ello confirma también por qué los líderes de la organización son varones. A las mujeres se les tiene prohibido ascender a los cargos de anciano y superintendente: «Que la mujer aprenda en silencio. No permito que la mujer enseñe, ni que ejerza autoridad sobre el hombre, sino que esté en silencio» (Timoteo 1: 11-12). Así también, en el supuesto de que el esposo tenga que asumir el cargo de superintendente viajero y tenga que desplazarse a otro lugar para el desempeño de su cargo, la esposa y los hijos lo siguen.

Esto explica por qué la convivencia de un varón de la congregación con su esposa o novia que no es Testigo de Jehová puede resultar en constante conflicto. En el caso inverso, es más posible que coexistan.

En general, proclaman el amor a la familia y a los hijos. La atención de estos supone encaminarlos desde pequeños en la lectura de los textos y en las reuniones de la organización. El padre es, siguiendo el razonamiento antes mencionado o la enseñanza que comparten, el ejemplo permanente de los hijos; la esposa sigue y reproduce el ejemplo.

Nivel socioeconómico

Los Testigos de Jehová consideran al mundo externo a su organización como «inícuo», «perteneciente a Satán». La sociedad es identificada como «egoísta», envuelta de «inmundicias» (discurso del 12 de julio de 1998). Es una sociedad en la que se legitima la corrupción, todos compiten por dinero, y donde hablar de una «hazaña sexual» aparece como una finalidad deseada por muchos. Rechazan el homosexualismo y las bromas obscenas. Rechazan los programas de televisión y todas las formas de diversión que no guarden compatibilidad con la enseñanza bíblica. Rechazan igualmente el lujo y las riquezas que no sirven a la obra del Dios Jehová. En suma, llegan a convocar a sus ministros para que renuncien a todo y sigan a Jesús en su Reino de Dios (Lucas 9: 57-62).

El trabajo seglar es considerado necesario para vivir, pero no para enriquecerse. No aspiran a ascender, por ejemplo, en los cargos de la Administración Pública. Justifican más bien la posibilidad de trabajar independientemente. Uno de nuestros entrevistados puso énfasis en su experiencia como trabajador de la Administración Pública, en la que conoció de robos realizados por los propios funcionarios,

que lo llevaron a su frustración y a la renuncia de dicho empleo (entrevista del 13 de julio de 1998).

Contrariamente, el pago de los impuestos aparece como un aspecto contrario al rechazo de la sociedad que proclaman. Rechazan la vida en la sociedad, sin embargo también exigen permanentemente que todos sus miembros deban cumplir con el pago de impuestos. Ello lo justifican a partir de la enseñanza bíblica: «Paguen a César las cosas de César, pero a Dios las cosas de Dios» (Marcos 12: 17). Dado que es la misma sociedad la que le otorga los recursos para pagar el impuesto, hay que proceder a cumplir con los mismos. Se suma el hecho de que quieren eludir cualquier tipo de conflicto con el ente recaudador, el Estado.

Nivel sociopolítico

Sus normas éticas coinciden en rechazar al Estado y los movimientos políticos. Para ambos casos, el cambio o la mejora del Estado y su gobierno corresponde a Jehová, no es una tarea de los hombres.

El Estado y sus gobernantes son calificados de «inícuos», al igual que la sociedad. Los Testigos de Jehová aborrecen cualquier gobierno, en tanto ellos han servido y sirven a los propósitos humanos, y aborrecen en especial a quienes gobiernan. Si bien asisten a las elecciones es para evitar las multas, pero aseguran que siempre vician sus votos. Consideran que la salvación y la construcción de un nuevo gobierno vendrán con el Reino de Jehová. El cambio de gobierno no les compete a los hombres, sino a Jehová.

Si rechazan al Estado y su gobierno, de igual forma rechazan los partidos o movimientos políticos. Ante la pregunta de si ellos, por su disciplina, podrían ser buenos gobernantes y si el país los necesitaría, fueron tajantes al sustentar que «en el gobierno el más honesto se transforma, se corrompe» (reunión del 9 de junio de 1998). Siempre existen contradicciones e intereses que no pueden ser enfrentados. Por ello, el conjunto de miembros de la iglesia sabe que no puede participar en política.

Un tema adicional al Estado es la referencia del cumplimiento de sus normas, como el del Servicio Militar Obligatorio. Ellos se encuentran en total oposición a dicho mandato: «Dios Jehová se opuso a que comamos de la sangre y prohíbe asesinar» (Mateo 19: 16-18). En consecuencia, los Testigos de Jehová utilizan todos los medios con tal de evitar el servicio militar obligatorio. En una entrevista se nos narró el caso de un joven de la congregación que fue detenido en una «batida». El conjunto de ancianos se organizó para buscar su liberación. Cuando fueron a visitar al joven detenido encontraron que este no había aceptado el corte de cabello y el uso del uniforme militar, lo que había dado lugar a que reciba una fuerte paliza. En dos días consiguieron la liberación del joven. Según palabras

textuales de un entrevistado: «prefieren ir a la cárcel antes de acudir al servicio militar obligatorio» (13 de julio de 1998). En el mismo sentido opera su rechazo al saludo a los símbolos patrios.

Nivel individual-personal

Al igual que los anteriores niveles descritos, el individuo Testigo de Jehová se somete a las reglas morales que brotan de las enseñanzas bíblicas. En el ámbito de las relaciones de pareja rechazan la fornicación (relaciones sexuales prematrimoniales), el adulterio (relaciones sexuales extra matrimoniales), el homosexualismo y las prácticas orientadas a un control de la natalidad como el aborto, la vasectomía o las ligaduras de trompas. Las propias relaciones sexuales con la pareja son tomadas como «dañinas al espíritu» si es que no es para la reproducción.

Todas estas reglas tienen su explicación en el contenido de la Biblia. Por ejemplo, la prohibición de la fornicación encuentra su fundamento en el hecho de que no involucra una «felicidad verdadera»: «ofende a Dios y puede insensibilizar la conciencia de la personas» (1 Tesalonicenses 4: 3-5).

En el tratamiento de su salud, se oponen a la transfusión de sangre, por considerarla contaminante con respecto al alma de cada uno de nosotros —y, con ello, a la vida— y, además, por ser peligrosa por el posible contagio de enfermedades como el SIDA:

Jehová dijo a Noé y a su familia que la sangre representa el alma, es decir la vida. Por ello, les prohibió comer sangre de cualquier clase (Génesis 9: 3-4). Como somos sus descendientes, aquella ley es obligatoria para todos nosotros. Jehová dijo a los israelitas que la sangre debía derramarse en el suelo y nadie debía usarla para ningún propósito personal (Deuteronomio 12: 15-16) [...] Por respeto a la santidad de la vida, los cristianos piadosos no aceptan transfusiones de sangre, aunque otras personas insistirían en que les salvarían la vida. Muchas alternativas médicas que los testigos de Jehová aceptan han resultado muy eficaces y no exponen a la persona a los peligros de las transfusiones de sangre. Los cristianos saben que lo único que verdaderamente puede salvar la vida es la sangre derramada de Jesús. La fe en ella hace posible el perdón y la perspectiva de recibir vida eterna (Efesios 1: 7) (Watch Tower, 1995, pp. 128-129).

Dentro del cumplimiento de esta prohibición, el Testigo de Jehová porta un documento especial de declaración jurada bajo la firma de dos testigos en el que manifiestan la renuncia a todo tipo de tratamiento que signifique el uso de sangre ajena y sus derivados. El documento aparece fundamentado en las normas del Código Civil y en el derecho fundamental a la libertad de creencias consagrada en el artículo 2, inciso 3, de la Constitución Política del Perú. Adicionalmente cuentan con un cuerpo de médicos cooperantes en todo el mundo, quienes

investigan y conocen los tratamientos alternativos a la transfusión sanguínea. En las entrevistas, nos refirieron varios casos en los que los «hermanos» fueron salvados a través de estos tratamientos alternativos, pero también refirieron casos trágicos que ocurrieron porque «así lo quiso Jehová». En suma, podríamos decir que frente a la confrontación de la muerte con el uso de la transfusión sanguínea, prefieren la muerte.

Finalmente, cabe referir que el consumo de licor y el baile en aniversarios o reuniones que el grupo de la congregación organice no se encuentran prohibidos. Sí se prohíbe el exagerado consumo del licor, el consumo de drogas, así como las fiestas de cumpleaños. Esta última prohibición tiene su explicación en el hecho de desconocerse cuándo fue el nacimiento de Jesucristo, según refieren: «[...] En vista de que las escrituras no revelan la fecha de nacimiento de Jesucristo, que fue un hombre perfecto, ¿por qué deberíamos dar atención especial a los cumpleaños de seres humanos imperfectos? (Eclesiastés 7: 1). Es natural que los padres piadosos no esperen a que llegue ningún día especial para mostrar amor a sus hijos [...]» (Watch Tower, 1995, p. 126).

En suma, el conjunto de reglas morales o éticas de los Testigos de Jehová encuentra su fundamento en el texto bíblico, del que se recoge cada una de las prácticas de Jesucristo, su vida y pensar, configurando el tipo ideal de persona querida por su Dios Jehová.

f) El cumplimiento de las normas éticas: actuación del Comité Judicial de Ancianos

Complementariamente al conjunto de reglas o normas morales o éticas y a los principios que lo respaldan, está presente un órgano constituido para «administrar disciplina» al interior de cada congregación: el Comité Judicial de Ancianos. En nuestra opinión, se trata ante todo de un sistema de resolución de conflictos⁵ vinculados al incumplimiento de las normas de la organización. Esto supone el sometimiento de conflictos que no solo están vinculados a la violación o transgresión de los principios o las normas morales o éticas que brotan del texto bíblico, sino inclusive aquellos conflictos derivados de normas jurídicas que involucran al Testigo de Jehová como persona.

Un caso o conflicto que trata sobre el incumplimiento o transgresión de una de las reglas previstas en la ética de los Testigos de Jehová es el referido al «no fornicar». En el razonamiento de los ancianos es claro, que por más que el acto sea privado y solo se encuentre en la conciencia del transgresor, «tarde o temprano el hermano se delata, su alma [inconsciente] presiona para mostrar la verdad y buscar arrepentirse»

⁵ Hablamos de «conflictos» en el sentido de la existencia de una confrontación de intereses entre quienes están obligados a cuidar el cumplimiento de las reglas y quienes transgreden las mismas.

(13 de julio de 1998). Pero también puede tratarse de conflictos vinculados a incumplimientos familiares o personales que pueden encontrarse relacionados, ante todo, con aspectos jurídicos o legales de la sociedad; por ejemplo, el hecho de que un «hermano» esté descuidando a su familia y no contribuya con los alimentos necesarios para el sustento de esta. En este ejemplo, el Comité Judicial puede verse convocado inclusive por la esposa o el familiar transgresor.

El órgano de resolución de este sistema, como hemos indicado, es el Comité Judicial de ancianos. En la congregación de Pueblo Libre Norte tal Comité está integrado por tres de los seis ancianos. En general, para resolver los casos presentados, asumen el siguiente procedimiento general: tienen una reunión previa para analizar y reflexionar el caso. Una vez que conocen el caso, imploran a Dios Jehová para que les ayude a resolverlo. Para ello, cuentan con un libro especial al que solo el anciano tiene acceso: «El libro no puede ser entendido sino por el anciano; no se puede conocer si es que no se conoce la Biblia y si es que no se implora a Jehová para que nos ayude a solucionar el caso» (13 de julio de 1998).

Bajo este razonamiento, consideran: «La solución es divina, por lo que el procedimiento también lo es» (13 de julio de 1998). Una vez identificada una «solución», bajo la inspiración divina, el Comité Judicial se reúne con el «transgresor» o «malhechor». Puede tratarse de una o de varias reuniones consecutivas. El Comité busca que el «malhechor» reconozca su «error», para así dar paso a la «solución» y terminar el conflicto. En el análisis y procesamiento del «error», «falta» o «pecado» los miembros del Comité tienen en cuenta el siguiente principio: «todo pecado es malo pero no todo pecador es inicuo»⁶. Las reuniones son desarrolladas en privado, solo comprometen al Comité de ancianos y al «malhechor» o «transgresor». Es preocupación del Comité no difundir o extender el caso.

La aplicación de las «sanciones» o medidas disciplinarias es un tema adicional. Según la información recibida, la decisión del Comité Judicial de Ancianos puede variar entre la censura privada hasta la expulsión de la congregación. Hay una graduación de «penas» o «castigos» que no alcanzamos a conocer pero que, por las diversas conversaciones tenidas, podrían comprender la censura pública, en forma adicional a la privada, y la suspensión temporal, en forma menos grave a la expulsión. Esta graduación se aplicaría de acuerdo a la gravedad de los hechos o normas transgredidas.

La aplicación de la sanción de expulsión, según un anciano informante, busca no afectar psicológicamente al transgresor (estigmatización), a pesar de que públicamente se dice el nombre del expulsado. Como consecuencia de la decisión, hay una reacción del conjunto de miembros de la congregación: someten

⁶ El principio brota de una experiencia del rey David, que aparece en una cita bíblica que no alcanzamos a registrar.

al sancionado a una «situación de silencio»; pueden saludarlo pero no conversar con él. Sin embargo, las puertas del Salón del Reino no se cierran al «hermano malhechor», sino que están abiertas para «recuperarlo». Si este logra demostrar su recuperación y el seguimiento de las reglas morales y conducta del «buen Testigo de Jehová», es posible que logre su reincorporación a la organización. Para esto, tendrá que presentar una «carta de reconsideración» que será evaluada por el Comité que antes había decidido su expulsión.

Sistema ético-religioso y pluralismo jurídico

¿Qué tanto lo desarrollado en el capítulo precedente nos puede llevar a esbozar la presencia de un ordenamiento jurídico? ¿Qué tanto un sistema ético-religioso puede ser comparado a un sistema jurídico? En otras palabras, ¿la organización de la iglesia, la presencia de un conjunto de normas morales o éticas, respaldadas por la misma organización para su cumplimiento, resultan suficientes para afirmar la existencia de un ordenamiento jurídico? ¿Cómo explicar y por qué la compatibilidad de una norma moral o ética con una norma jurídica? Estas son algunas de las preguntas que se desprenden de una aproximación de la teoría del pluralismo jurídico, esbozada al inicio, sobre el sistema ético-religioso que se ha intentado explicar en el capítulo segundo.

Para el presente trabajo no es nuestra intención agotar tales preguntas, sino proyectar algunas respuestas que sirvan de marco para trabajos futuros. Nos permitimos desarrollar solo la aproximación a dos aspectos: uno referido a la relación de la norma moral o ética con la norma jurídica; otro referido a la relación de la organización del grupo religioso con la organización que involucra un ordenamiento jurídico.

a) Límites entre la identificación pura de una norma moral o ética y la norma jurídica

Hemos identificado la norma moral o ética como aquella vinculada a las creencias y ritos de un grupo religioso. De otro lado, se ha definido a la norma jurídica como aquella forma lógica que expresa «lo justo» de las instituciones y los procedimientos, legitimados por una autoridad o grupo social. Si comparamos ambos conceptos, particularmente a partir de las normas éticas mostradas anteriormente, notaremos que entre ambos conceptos no hay incompatibilidad y, por el contrario, a partir de dos ejemplos que retomaremos, podemos afirmar que ambos conceptos se desplazan en el campo de uno y del otro recíprocamente.

Un ejemplo de evidente invasión de la norma ética sobre la norma jurídica oficial puede apreciarse en la prohibición de la transfusión de sangre. Los Testigos de Jehová

están convencidos de que la transfusión de sangre es mala, que atenta contra su concepción de alma y, con esta, contra su vida. Tal prohibición se ha desarrollado, como hemos indicado, al extremo de que todos los miembros de la iglesia, una vez bautizados, portan una tarjeta que constituye una declaración jurada en la que renuncian a la transfusión de sangre y sus derivados. Tal tarjeta o declaración jurada ha encontrado su respaldo en una ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia de Ontario, Canadá, en la que se dispuso que: «La tarjeta [declaración jurada] es una declaración escrita de una postura válida que el portador de la tarjeta [declaración jurada] puede adoptar legítimamente al imponer una restricción escrita al contrato con el médico [...]» (Watch Tower, 1990, p. 18).

Este criterio ha convalidado, en opinión de los Testigos de Jehová, que la libertad de creencias, regulada en nuestra Constitución Política en su artículo 2, inciso 3, es garantía suficiente de la legitimidad de prohibir la transfusión de sangre ante cualquier médico, hospital o clínica.

El caso que nos narró un médico del IPSS, quien atendió de emergencia a un Testigo de Jehová, puede mostrarnos que el tema es bastante complejo. En 1995, el médico citado, traumatólogo y cirujano, recibió al indicado paciente Testigo de Jehová en estado grave, con *shock* severo, calificado como *crash injury*: había sufrido una grave lesión por aplastamiento, con destrucción de sus tejidos, y requería de una operación urgente. El mencionado médico inició la operación a las 10:00 a. m., luego de poner en conocimiento al fiscal de turno (Ministerio Público) de su iniciativa ante la ausencia de familiares. La operación terminó a las 7:00 p. m. Dos horas antes, a las 5:00 p. m., habían llegado los familiares del paciente con el mismo fiscal de turno para impedir toda transfusión de sangre. El médico había recibido esta comunicación, pero encontrándose en la etapa final de su labor, le era difícil suspender la transfusión de sangre y continuar con la operación. Su ética de médico orientó su decisión. Al salir de la sala de operaciones, el médico fue agredido por los familiares del paciente. No lograba entender por qué, más aún cuando comunicó que la operación había sido un éxito. El paciente logró salvarse, pero los familiares ya habían iniciado acciones judiciales contra el médico por haber transgredido el derecho fundamental de libertad de creencias. Finalmente, el juicio fue suspendido por el propio paciente.

El caso puede ejemplificar cómo es que la norma moral o religiosa de los Testigos de Jehová puede ser contraria a otras normas éticas, como las del profesional médico, y contraria a otros principios o derechos fundamentales regulados por la misma Constitución Política del Perú, como es el caso del derecho a la vida regulado en el artículo 2, inciso 1. Si bien existen alternativas médicas que pueden llegar a efectuar cirugía sin aplicar la transfusión de sangre (Watch Tower, 1990, pp. 16-17), tales alternativas corresponden a situaciones en las que se tiene que preparar previamente al paciente y en las que se tiene que ir a centros especializados

que brinden «atención médica de calidad», como expresan los propios Testigos de Jehová. Ambos aspectos son distantes al promedio de las condiciones de los afiliados, como también de la situación del paciente de emergencia antes descrito. Es más, el problema se acrecienta en casos de menores de edad que son hijos de Testigos de Jehová, de quienes no es posible obtener una declaración «legítima» de renuncia a la transfusión de sangre.

Apreciamos entonces cómo la norma moral o ética se moviliza en un espacio que supera lo aparentemente ético o moral y puede resultar contraria a propias normas constitucionales o legales, dando lugar a procesos judiciales que, en sí mismos, contradicen al sistema u ordenamiento jurídico oficial.

El otro ejemplo que queremos citar es el referido a la negación, de parte de los Testigos de Jehová, a cumplir con el servicio militar obligatorio⁷. En este caso, nos encontramos en la situación de resistencia a la posible regla del Estado o gobierno que obliga a todos los ciudadanos al servicio militar. Sin embargo, analizando tal disposición desde otro punto de vista, podremos apreciar que se trata de una disposición contraria a creencias religiosas como la de los Testigos de Jehová que invade la libertad de creencias para oponer otro tipo de moralidad o ética; esto es, la vocación de que todos los ciudadanos se sientan obligados al servicio del Estado, para la protección de su soberanía (fronteras) y su autonomía.

Los Testigos de Jehová, como hemos indicado, están dispuestos a ir a la cárcel antes de cumplir con el servicio militar obligatorio. En cambio, el Estado, en el supuesto de la vigencia del servicio militar obligatorio, se resiste a aceptar el principio de libertad de creencias que se opone a la prestación de dicho servicio militar, porque sería dejar una puerta abierta para legitimar la intención de no cumplir con la obligación.

En este caso, consideramos que sí existiría una actitud de abuso de la autoridad o gobierno central en relación a la libertad de creencias consagrado en la Constitución. Existiría la imposición de un mandato legal (servicio militar obligatorio) sobre un mandato constitucional que se encuentra en una situación superior (libertad de creencias). Sin embargo, el problema de un posible incumplimiento del mandato constitucional por parte del Estado sería porque no se especifica en qué consiste esa libertad de creencias, y si incluye o no la limitación al servicio militar obligatorio. En tal caso, es la autoridad judicial la que deberá decidir, y mientras ello no ocurra todo Testigo de Jehová se encontraría bajo la vigencia de la norma que obliga realizar el servicio militar obligatorio.

⁷ A la fecha de redacción del presente texto, el servicio militar obligatorio en el Perú se encontraba vigente. A la fecha de revisión de la misma (abril de 2006), el servicio militar obligatorio se encontraba abolido, pasando a ser regulado como voluntario. Sin embargo, dado el actual contexto político del país, se empezaba nuevamente a discutir la condición del servicio militar como obligatorio.

Un caso adicional de análisis corresponde al rol del hombre y la mujer (análisis de género) en las relaciones de los miembros de la congregación y a su consideración constitucional y legal por el Estado. El hecho de que la mujer no pueda acceder a los cargos principales de la congregación y que esté destinada al apoyo o complemento en la labor del esposo constituye una clara contradicción con el contenido de las normas establecidas por el Estado o el conjunto de Estados (normas internacionales).

De acuerdo a la Constitución Política del Perú y a los tratados internacionales suscritos y vigentes en el mismo país, todo hombre y mujer son jurídicamente iguales y, como tales, tienen el derecho a acceder a los mismos roles en la sociedad, incluidos los que existen en asociaciones como las congregaciones religiosas. Los Testigos de Jehová consideran ética y religiosamente que no es así: hombre y mujer tienen distintos roles de acuerdo a la enseñanza bíblica, y esa «verdad» tiene un origen natural (jusnaturalismo) que se opone a cualquier decisión humana (derecho positivo). En tal caso, la familia aparece como una unidad más importante, en tanto es la que concilia las relaciones hombre-mujer según su enseñanza o aprendizaje. Es decir, de acuerdo a la apreciación de los Testigos de Jehová, sus normas ético-religiosas son más importantes que las normas del Estado o de los tratados internacionales. Los hombres y mujeres integrados a la congregación así lo consideran y preparan a sus hijos en el mismo sentido. Positivamente, ello estaría conduciendo a una clara transgresión legal y constitucional que, en el supuesto de una denuncia o demanda ante las instancias del Estado, el juez tendría que amparar.

Los casos citados nos muestran los límites de la significación de la norma moral o ética, como de la norma jurídica. Una y otra, desde su propia concepción, pueden confundirse y exigirse con la misma fuerza, dependiendo del grupo o la autoridad desde donde se origina su vigencia. La prohibición de la transfusión de sangre es legítima para los Testigos de Jehová, mientras que no lo es para los médicos, autoridades y ciudadanos que priorizan el derecho a la vida sobre el derecho a la libertad de creencias. De otro lado, la obligación de prestar el servicio militar puede ser legítima para las autoridades y gobernantes, pero no lo es para los Testigos de Jehová por considerar la libertad religiosa prioritaria a los intereses de dichas autoridades y gobierno. En el mismo sentido, la distinción de roles entre hombres y mujeres en la congregación e incluso en las relaciones familiares entre los Testigos de Jehová resulta contraria a los criterios de igualdad y no discriminación regulados por la Constitución Política o los tratados internacionales, pero en la enseñanza y aprendizaje de los miembros de la congregación es legítimo y necesario para continuar existiendo o desarrollándose.

El tema nos lleva a plantear la necesidad de un nuevo enfoque de la norma moral o ética y de la norma jurídica, una concepción que los identifique y que busque contribuir en la ordenación de concepciones dentro de la dualidad presentada o, más aún, dentro de la diversidad de grupos religiosos y sociales existentes. Dentro de este camino, la referencia de lo jurídico como lo justo nos puede llevar a comprender mejor el problema y, en todo caso, a entender mejor las posibilidades de su cambio o solución. Dado que en los ejemplos presentados lo que hay es un doble entendimiento de lo justo, se entiende que existe una necesidad de llegar a entender esas diferencias antes de imponer una definitiva solución.

b) La fuerza de la organización religiosa confundida con el ordenamiento jurídico

En adición a la concepción normativa divergente de parte de los Testigos de Jehová en relación al ordenamiento jurídico del Estado, se presenta la fuerza organizativa que los identifica como un todo coherente, lógico y dinámico que hace posible la enseñanza de los principios y normas éticas, como la «vigilancia» de su cumplimiento. Esta dimensión de la organización nos lleva a sustentar, en forma complementaria al tema de las normas, la existencia de un ordenamiento semejante al del sistema u ordenamiento jurídico del Estado.

La identificación de cargos importantes, como el del cuerpo gobernante mundial, el comité de sucursal, los misioneros, los superintendentes viajantes, los superintendentes y ancianos de la congregación y los precursores, aunado a las formas de afiliación e integración dadas a través de sus reuniones semanales y sus publicaciones, puede mostrarnos una organización que desborda las fronteras nacionales y culturales para producir en unidad al Testigo de Jehová. El hecho de que un Testigo de Jehová aymara o alemán compartan la misma formación e información en la misma semana demuestra tener una mayor eficiencia que el esfuerzo limitado del sistema legal oficial por difundir las normas legales que diariamente se publican en *El Peruano*, pero que sin embargo no llegan a los lugares más alejados del país sino después de semanas o meses.

La adhesión y permanencia seguro están garantizadas por la estructura jerárquica de la organización y el sistema de aspiraciones y ascensos, pero más importancia reviste la difusión y enseñanza de los principios y normas éticas del grupo. La honradez, humildad, paciencia y confianza, recalcados permanentemente en las reuniones a través de múltiples ejemplos, fortalece esa adhesión y permanencia del grupo.

Sumado a ello, el Comité Judicial de Ancianos se presenta, más que como un órgano «disciplinario», como un órgano de resolución de conflictos que complementa idealmente al sistema organizativo de la iglesia. Expulsar a un miembro no

es un problema si con ello se consigue evitar que el «pecado» cometido se difunda causando un mayor daño en el grupo. Pero no se trata solamente de la decisión sobre el «pecado» cometido, sino sobre aspectos de la vida personal del miembro de la iglesia que pudo ser llevado ante los juzgados o tribunales oficiales del Estado. Es decir, cuentan con un ente resolutor de conflictos que puede actuar paralelamente al Poder Judicial pero dentro del razonamiento del conjunto normativo ético que los identifica.

La presencia de esta organización, sumada a la fuerza de sus normas que, como hemos visto, pueden llegar a confundir lo moral o ético con lo jurídico y viceversa, nos lleva a sustentar la existencia de un ordenamiento jurídico en los Testigos. O, visto de otro modo: las características presentadas y analizadas del sistema ético-religioso de los Testigos de Jehová tienen mucha semejanza con lo que hemos venido denominando ordenamiento jurídico o sistema legal desde la teoría del pluralismo jurídico. Es más, siguiendo a esta teoría del pluralismo jurídico, queda claro que el caso de los Testigos de Jehová corresponde al tipo de nuevo pluralismo jurídico esbozado por Merry (1988).

Así, parafraseando a Pospisil (1971), podríamos decir finalmente que los Testigos de Jehová constituyen un grupo religioso en funcionamiento en la sociedad que tiene un propio ordenamiento jurídico fundado en una sólida organización y en un conjunto de normas morales o éticas diferentes en algunos aspectos a los de otros grupos sociales, incluido el propio Estado.

Bibliografía

- La Atalaya (1998a). Jehová cumple con sus promesas hechas a los fieles. *La Atalaya* 119(8).
- La Atalaya (1998b). Asumamos la Responsabilidad de atender a la Familia. En *La Atalaya* 119(11).
- Fuenzalida, Fernando (1995). *Tierra baldía: la crisis del consenso secular y el milenarismo en la sociedad postmoderna*. Lima: Australis.
- Marzal, Manuel M. (1985). *El sincretismo iberoamericano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Merry, Sally Engle (1988). Legal Pluralism. *Law and Society Review* 22(5), 869-896.
- Merryman, John (1980). *La tradición jurídica romano-canónica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mujica B., Luis (1986). «Acerca de los Testigos de Jehová». Lima (mimeógrafo).
- Peña Jumpa, Antonio (1998a). *Justicia comunal en los Andes. El caso de Calahuyo*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Pospisil, Leopold (1971). *Anthropology of Law: A comparative Theory*. Nueva York: Harper & Row.

Watch Tower (1986). *Los Testigos de Jehová efectúan unidamente la voluntad de Dios por todo el mundo*. Pensilvania: Watch Tower Bible and Tract Society.

Watch Tower (1989). *La Biblia: ¿palabra de Dios o palabra del hombre?* Pensilvania: Watch Tower Bible and Tract Society.

Watch Tower (1990). *¿Cómo puede salvarle la vida la sangre?* Pensilvania: Watch Tower Bible and Tract Society.

Watch Tower (1995). *El conocimiento que lleva a la vida eterna*. Pensilvania: Watch Tower Bible and Tract Society.